



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 073-2015-CD-OSITRAN

Lima, 15 de diciembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 004-2015- GPP- GAJ-OSITRAN de fecha 09 de diciembre de 2015, elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Nota N° 084-2015-JCA-GSF-OSITRAN del 18 de setiembre de 2015 que adjunta el Informe N° 441-2015-JCA-GSF-OSITRAN del 18 de setiembre de 2015, ambos elaborados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, OSITRAN tiene la misión de regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, así como supervisar el cumplimiento de los Contratos de Concesión, para lo cual ejerce las funciones;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso, una de las principales funciones del OSITRAN es la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesión con criterios técnicos, desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 5° de la mencionada Ley, el OSITRAN tiene como uno de sus objetivos velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, según lo prescrito en el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el OSITRAN, en ejercicio de su función normativa está facultado para dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN, establece que las atribuciones reguladoras y normativas de OSITRAN, comprenden la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones, o derechos de las Entidades Prestadoras o de los Usuarios;

Que, el numeral 3 del artículo 11° Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias (REGO), establece que la función





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

normativa de OSITRAN comprende el dictar mandatos, u otras disposiciones de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras o actividades supervisadas o de sus Usuarios;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 12° REGO y el numeral 2 del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la función normativa es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo, la cual es indelegable y se ejerce a través de Resoluciones;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Nota N° 084-2015-JCA-GSF-OSITRAN y el Informe N° 441-2015-JCA-GSF-OSITRAN, el Órgano de Control Institucional ha recomendado la emisión de lineamientos sobre el Programa y Presupuesto de Inversiones que se efectúan en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, con la finalidad de contar con un instrumento de gestión que permita controlar el planeamiento, la programación y desarrollo previsto de las inversiones en mejoras, en concordancia con el contrato de concesión, por lo que se ha elaborado un proyecto normativo que regula la gestión del Plan de Diseño y de Trabajo – Presupuesto y Programa de Inversiones (PDT-PPI) del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización ha elaborado un proyecto normativo referido al procedimiento de gestión del plan de diseño y de trabajo de inversiones del contrato de concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, el cual cuenta con la revisión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 004-2015-GPP-GAJ-OSITRAN, encontrándose conforme a lo dispuesto por el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y la normativa vigente;

Que, la propuesta de norma contiene el procedimiento para la elaboración, revisión y conformidad del Plan de Diseño y de Trabajo (PDT-PPI) y su respectivo Balance, incluyendo por tanto, respecto al Concesionario (i) la forma de entrega de la información por parte del concesionario, (ii) el contenido mínimo del PDT-PPI, (iii) el contenido de la memoria descriptiva-balance final del PDT-PPI, (iv) consideraciones para la elaboración y presentación del PDT-PPI y (v) mecanismos de control y seguimiento. De otro lado, respecto a la empresa supervisora se indica mecanismos y plazos para la revisión del PDT-PPI y Balance del PDT-PPI. El proyecto indica, además, que los principios de celeridad y bienestar del usuario serán aplicados para la revisión, aprobación y seguimiento del PDT-PPI, en adición a los principios establecidos en el Reglamento General de Supervisión, encontrándose acorde a lo dispuesto por el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y la normativa vigente;

Que, teniendo en consideración que la propuesta normativa no se trata de un reglamento, norma o regulación de carácter general, así como no tiene impacto alguno sobre los Usuarios Intermedios y Finales, en tanto que se trata de un procedimiento a seguir en ejecución del Contrato de Concesión, no corresponde realizar la publicación del proyecto remitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización en el Diario Oficial El Peruano para comentarios de los

interesados conforme lo dispone el artículo 15° del REGO¹, que resulta de aplicación para normas de carácter general, sin perjuicio de ello, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización ha sometido a la revisión y/o comentarios del Concesionario y la empresa supervisora que actualmente se encuentra realizando labores de supervisión en el AIJC (Consortio CESEL-INECO);

Por lo expuesto, y en virtud de sus funciones previstas en el artículo 12 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 15 de diciembre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Procedimiento para la Gestión del Plan de Diseño y de Trabajo – Presupuesto y Programa de Inversiones (PDT-PPI) del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución y el procedimiento a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R. (LAP) y a la Empresa Supervisora Consorcio CESEL-INECO.

Artículo 3°.- Autorizar la difusión de la presente Resolución y el procedimiento aprobado, en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese;


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

¹ Artículo 15.- Participación de los interesados

Constituye requisito para la aprobación y modificación de los reglamentos, normas y regulaciones de alcance general que dicte el OSITRAN, el que sus respectivos proyectos hayan sido previamente publicados en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe) o algún otro medio que garantice su difusión, con el fin de recibir los comentarios y sugerencias de los interesados.

La mencionada publicación previa contiene la siguiente información:

1. El texto del proyecto normativo.
2. La Exposición de Motivos.
3. El plazo para la recepción de los comentarios escritos y, de considerarlo necesario, la fecha en la que se realizarán los comentarios verbales de los participantes. El plazo para la recepción de comentarios escritos y verbales no puede ser menor de quince (15) días calendario contados desde la fecha de publicación del proyecto.

Puede exceptuarse del procedimiento de publicación en caso se requiera, debiendo indicarse expresamente en cada caso las razones que justifican la excepción.

GESTION DEL PLAN DE DISEÑO Y DE TRABAJO – PRESUPUESTO Y PROGRAMA DE
INVERSIONES (PDT – PPI) DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL AEROPUERTO
INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ



Lima, Diciembre de 2015

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION DEL PLAN DE DISEÑO Y DE TRABAJO –
PRESUPUESTO Y PROGRAMA DE INVERSIONES (PDT – PPI) DEL CONTRATO DE
CONCESIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ**

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

OSITRAN ejerce las funciones de supervisión y fiscalización, entre otras, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y técnicas de las Entidades Prestadoras (definición que incluye a los Concesionarios), conforme a lo previsto en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, en la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917, y en el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante REGO), Decreto Supremo N° 044-2006-PCM modificado mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM – Reglamento de Organización y Funciones.

Ahora bien, uno de los mecanismos utilizado para ejercer la función supervisora, consiste en el desarrollo de actividades de supervisión que involucran, entre otros, la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios, entre las que se encuentran las inversiones en Mejoras¹ previstas a ejecutar, en lo que corresponde a la concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Conforme a este contexto, dentro de las actividades de Supervisión de OSITRAN se encuentra la de supervisar la ejecución de las Mejoras en el “Aeropuerto Internacional Jorge Chávez” (en adelante AIJC). Las Mejoras Obligatorias, Eventuales y Complementarias deberán ser realizadas por el Concesionario, de acuerdo con las Leyes Aplicables, una vez que OSITRAN haya sido notificada del Plan de Diseño y de Trabajo de tales Mejoras, de conformidad con el numeral 5.10 de la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión.

Dado que la planificación de dichas Mejoras son consignadas en el Plan de Diseño y de Trabajo, que es presentado por el Concesionario durante el Período Remanente de manera anual, y considerando la necesidad de control del desarrollo de las mismas, resulta necesario desarrollar un procedimiento que regule la presentación, conformidad, control y seguimiento del Plan de Diseño y de Trabajo (PDT), también conocido como Presupuesto y Programa de Inversiones (PPI).

2. OBJETO

Establecer los principios y procedimientos que serán de aplicación en el contenido, revisión y aprobación de Plan de Diseño y de Trabajo – Presupuesto y Programa de Inversiones (PDT-PPI) correspondiente a la Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, así como para el seguimiento y control de las planificaciones del diseño, construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura del referido Aeropuerto, contenidas en el PDT-PPI

¹ Mejoras son los bienes muebles e inmuebles, así como, el producto de las inversiones a realizarse sobre los Bienes de la Concesión destinados a optimizar la infraestructura aeroportuaria y la calidad de los Servicios Aeroportuarios.

3. BASE LEGAL

- Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y sus Anexos.
- Ley N° 26917 Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM –que aprueba el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN - Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.

4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento deberán ser aplicadas por el Concesionario y OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización o terceros encargados de la función supervisora.

5. DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente Procedimiento, se entiende por:

- Actividades de Supervisión:** Actos del personal de OSITRAN o autorizado por éste que, bajo cualquier modalidad, tenga por objeto obtener información y/o verificar el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas, administrativas, o aquellas contraídas directamente ante OSITRAN por parte de las Entidades Prestadoras, sobre aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia.
- Funcionalidad:** Área funcional en que está dividido el PDT - PPI, detallando proyectos que en su desarrollo o implementación cumplen la misma función en el AIJC.
- AIJC:** Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- Año 0:** Año en que se elabora el PDT-PPI.
- Año 1:** Año en que entra en vigencia el PDT-PPI.
- CAPEX:** Se refiere a las inversiones en expansión y que permitan la operación en curso del aeropuerto requeridas tanto en los planes de ampliación y crecimiento del aeropuerto, como por requerimientos de tipo operacionales.



- g) **Concedente.**- Es el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- h) **Concesionario.**- Lima Airport Partners S.R.L.
- i) **Contrato de Concesión.**- Contrato de Concesión suscrito con fecha 14 de febrero de 2001, entre el Estado Peruano y Lima Airport Partners S.R.L. y sus modificaciones.
- j) **Días Útiles:** Significarán los días calendarios que no sean sábados, domingos o días feriados oficiales en la ciudad de Lima, Perú.
- k) **Informe de Revisión - IR:** Documento emitido por el Supervisor para informar detalladamente a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización respecto a la documentación sobre la revisión del Plan de Diseño y de Trabajo – Presupuesto y Programa de Inversiones (PDT-PPI) y/o sobre la revisión del Balance del Plan de Diseño y de Trabajo – Presupuesto y Programa de Inversiones (PDT-PPI).
- l) **“Operador Secundario”** significará el Operador u Operadores que llevan cabo las operaciones no principales del Aeropuerto.
- m) **PGP:** Plan de Gestión del Programa de Desarrollo de la Infraestructura Aeroportuaria, vigente según lo descrito en el Numeral 1.31 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del AIJC.
- n) **Paquetes de Trabajo:** Es la sub división del alcance de un sub proyecto, en el nivel más bajo para la ejecución de un trabajo específico.
- o) **Supervisor:** Personal de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización o terceros contratados por OSITRAN, encargados de supervisar las Mejoras realizadas por el Concesionario, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 24.3 del Contrato de Concesión del AIJC.

Toda definición que no se encuentre descrita en el presente documento tiene el significado que le dé las normas aplicables y en el Contrato de Concesión del AIJC, el cual prevalece sobre cualquier disposición contenida en el presente documento.



6. PRINCIPIOS APLICABLES

Los principios generales aplicables, adicionales a lo establecido en el Reglamento General de OSITRAN - REGO, para la revisión, aprobación, control y seguimiento del Plan de Diseño y de Trabajo – Presupuesto y Programa de Inversiones presentado por el Concesionario son principalmente los siguientes:

- 6.1 **Celeridad.**- Los procedimientos y plazos para la presentación, revisión y aprobación del Plan de Diseño y de Trabajo – Presupuesto y Programa de Inversiones deberán de emitirse de manera oportuna y en el menor tiempo posible.
- 6.2 **Bienestar de los Usuarios.**- El contenido del Plan de Diseño y de Trabajo – Presupuesto y Programa de Inversiones deberá tener en cuenta el bienestar de los usuarios del AIJC.



7. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION, REVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL PLAN DE DISEÑO Y DE TRABAJO Y RESPECTIVO BALANCE

De acuerdo a la cláusula 5.7 del Contrato de Concesión, toda Mejora (Obligatoria, Complementaria o Eventual) debe ser notificada a OSITRAN a través de un Plan de Diseño y de Trabajo; en tal sentido, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio de la concesión del AIJC, las Mejoras previstas para el Periodo Remanente, tienen que ser formuladas a través de determinado Plan de Diseño y de Trabajo, y ser presentadas anualmente a OSITRAN.

7.1 PROCEDIMIENTO A SEGUIRSE EN LA ELABORACION Y PRESENTACIÓN DEL PDT-PPI Y BALANCE PDT-PPI.

A continuación se detalla el significado del PDT-PPI, así como Balance PDT-PPI:

- ✓ **PDT-PPI.** Es el Plan de Diseño y de Trabajo – Presupuesto y Programa de Inversiones (PDT - PPI) que se presenta anualmente durante el Periodo Remanente, antes del inicio de cada ejercicio anual, documento donde se identifican por Área Funcional y detallan con periodicidad mensual las inversiones en Mejoras proyectadas para el año correspondiente, el cual es presentado por el Concesionario a OSITRAN para su supervisión y posterior conformidad.
- ✓ **Balance PDT-PPI.** Transcurrido el ejercicio anual, el Concesionario presentará un Balance Final de las inversiones en Mejoras ejecutadas durante el año, que serán contrastadas con las inversiones en Mejoras proyectadas en el PDT-PPI que cuenta con la conformidad de OSITRAN, conforme a lo establecido en el numeral 6.2.1 del presente procedimiento.

El Concesionario deberá siempre justificar las modificaciones en inversiones en Mejoras contenidas en el PDT-PPI, excedan o no la franja de +/-15% entre los valores proyectados y ejecutados, en concordancia a la cláusula 5.10² del Contrato de Concesión.

7.1.1 Entrega de Información por parte del Concesionario

El Concesionario deberá entregar a OSITRAN dos (02) juegos del Plan de Diseño y de Trabajo – Presupuesto y Programa de Inversiones (PDT-PPI) y/o del Balance del

² El numeral 5.10 del Contrato de Concesión señala "(...)..... Los planes de diseño y de trabajo podrán ser modificados sólo con la aprobación del Concedente, contando con la opinión técnica de OSITRAN, salvo el caso de modificaciones que no superen el quince por ciento (15%) del monto de las inversiones incluidas en el plan de diseño y de trabajo referido a Mejoras Obligatorias, Mejoras Complementarias o Eventuales, según corresponda, las mismas que serán directamente aprobadas por OSITRAN, quien notificará al Concedente, tanto de la solicitud como de la aprobación efectuada.

PDT-PPI debidamente visados y foliados, donde se detallen, comenten y sustenten las Mejoras e Inversiones a realizarse durante el ejercicio anual en el AIJC.

7.1.2 Contenido del Plan de Diseño y de Trabajo - Presupuesto y Programa de Inversiones

En el PDT-PPI se detallarán las Inversiones Directas (Capex) e Inversiones Indirectas del Concesionario, así como las Inversiones de Terceros (Operadores Secundarios), correspondiente a las Mejoras comprometidas a realizarse en el ejercicio anual en el AIJC. Siendo el contenido mínimo del documento:

1. Índice General
2. Resumen y/o comentarios del contenido del PDT-PPI
3. Plan de Diseño y de Trabajo – Presupuesto y Programa de Inversiones.
4. Planillas Detalladas Capex.

La documentación presentada por el Concesionario en las Planillas Detalladas de Capex, se debe identificar las inversiones en Mejoras por Paquete de Trabajo a la que corresponde. De no ser posible la identificación del Paquete de Trabajo se deberá identificar si las inversiones corresponden a Suministros, Bienes y/o Servicios.

7.1.3 Contenido del Balance del Plan de Diseño y de Trabajo - Presupuesto y Programa de Inversiones

El contenido mínimo de la Memoria Descriptiva - Balance Final del PDT-PPI se muestra a continuación:

1. Índice General.
2. Antecedentes.
3. Plan de Diseño y de Trabajo – Presupuesto y Programa de Inversiones del año 1.
4. Resumen Final del Plan de Diseño y de Trabajo – Presupuesto y Programa de Inversiones del año materia del balance.
5. Comparación de Presupuestos de Inversiones.
6. Resumen de Variaciones.

En la documentación presentada por el Concesionario en el Balance Final del PDT-PPI, se debe sustentar adecuadamente las variaciones de los Presupuestos de Inversiones en Mejoras, detallando y sustentando los motivos de postergación,



eliminación, traslados, adelantados, ahorro de monto de inversión, alcances reducidos, y otros que sean de importancia.

7.2 DE LA REVISIÓN, CONFORMIDAD Y/O APROBACION DEL PDT – PPI Y BALANCE PDT-PPI

7.2.1 DE LA REVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL PDT – PPI

Luego de recibida la documentación remitida por el Concesionario, el Supervisor analizará su contenido siguiendo las pautas descritas en el Ítem 6.1.2 del presente procedimiento y emitirá el Informe de Revisión (IR) respectivo, en un plazo máximo de 10 días útiles, el cual concluirá recomendando a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la conformidad o no de la documentación evaluada. La conformidad u observación, de ser el caso, del PDT-PPI será emitida en un plazo máximo de 10 días útiles.

De encontrarse observaciones al PDT-PPI, estas serán comunicadas al Concesionario conforme al párrafo anterior, quien tendrá un plazo máximo de (10) días útiles para efectuar las correcciones y/o sustento del caso. Considerando que el Balance del PDT-PPI del "año o" se presenta en el mes de abril del año siguiente, el PDT-PPI del año siguiente se debe someter a una revisión y/o actualización tomando en cuenta dicho Balance, debidamente sustentado por el Concesionario y con la conformidad de OSITRAN, debiendo este documento ser presentado conjuntamente con el citado Balance.

7.2.2 DE LA REVISIÓN Y APROBACION DEL BALANCE PDT-PPI

Una vez recibida la documentación remitida por el Concesionario, el Supervisor, analizará su contenido siguiendo las pautas descritas en el Ítem 6.1.3 del presente procedimiento y emitirá el Informe de Revisión (IR) respectivo, en un plazo máximo de 10 días útiles, el cual concluirá recomendando a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN la aprobación o no, según corresponda, de la documentación evaluada. La aprobación u observación, de ser el caso y según corresponda, del Balance del PDT-PPI será emitida en un plazo máximo de 10 días útiles.

De encontrarse observaciones al Balance del PDT-PPI, estas serán comunicadas al Concesionario, quien tendrá un plazo máximo de 10 días útiles para efectuar las correcciones y/o sustento del caso.

7.3 CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DEL PDT - PPI

Con la finalidad de que el Concesionario presente un Plan de Diseño y de Trabajo – Presupuesto y Programa de Inversiones (PDT-PPI) con una mayor precisión de los trabajos e inversiones a realizar de manera anual durante el Periodo Remanente, y para



efectos de no generar una distinción entre la inversión propuesta y la que finalmente se ejecuta, deberá seguirse los siguientes aspectos:

- Que la presentación del PDT-PPI se realice un mes antes del inicio del año propuesto para las Mejoras, es decir, en noviembre del "año 0".
- De existir inversiones en Mejoras propuestas en el PDT-PPI condicionadas a algunas actividades previas ajenas al Concesionario, estas actividades deben estar identificadas en dicho documento.

7.4 DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PDT - PPI

Como parte del control y seguimiento del PDT-PPI, el Concesionario presentará en el mes siguiente de cada mes/trimestre –según corresponda- un reporte de las inversiones en Mejoras que haya ejecutado, las cuales serán detalladas en el informe mensual y trimestral que el Concesionario presenta a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Asimismo, en el indicado informe trimestral, el Concesionario incluirá un resumen por el cual se justifiquen las variaciones por encima del +/- 15% de los principales proyectos dentro de cada Funcionalidad; con respecto del PDT-PPI del año 1 que tenga la conformidad de OSITRAN, detallando en cada caso, la razón o causas de la diferencia.

7.5 OTROS MECANISMOS DE CONTROL

De conformidad con lo señalado en el Artículo 25^{o3} del Reglamento General de Supervisión de OSITRAN - RGS, el Concesionario a más tardar en el mes de marzo de cada año, deberá exponer y entregar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización su Plan Anual de Negocios. Dicho Plan Anual deberá contemplar –entre otros- los aspectos relevantes de inversiones en Mejoras.



³ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN Artículo 25° Cada empresa Concesionaria, a más tardar en el mes de marzo de cada año deberá exponer y entregar a OSITRAN su Plan Anual de Negocios. ... Dicho Plan Anual deberá contemplar aspectos administrativos, comerciales, financieros, operativos y de inversiones.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N-º XX-2015-CD-OSITRAN

Lima, 15 de diciembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 004-2015- GPP- GAJ-OSITRAN de fecha 09 de diciembre de 2015, elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Nota N° 084-2015-JCA-GSF-OSITRAN del 18 de setiembre de 2015 que adjunta el Informe N° 441-2015-JCA-GSF-OSITRAN del 18 de setiembre de 2015, ambos elaborados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, OSITRAN tiene la misión de regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, así como supervisar el cumplimiento de los Contratos de Concesión, para lo cual ejerce las funciones;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 7.1 del Artículo 7º de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso, una de las principales funciones del OSITRAN es la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesión con criterios técnicos, desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 5º de la mencionada Ley, el OSITRAN tiene como uno de sus objetivos velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, según lo prescrito en el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el OSITRAN, en ejercicio de su función normativa está facultado para dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN, establece que las atribuciones reguladoras y normativas de OSITRAN, comprenden la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones, o derechos de las Entidades Prestadoras o de los Usuarios;

Que, el numeral 3 del artículo 11º Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias (REGO), establece que la función normativa de OSITRAN comprende el dictar mandatos, u otras disposiciones de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras o actividades supervisadas o de sus Usuarios;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 12° REGO y el numeral 2 del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la función normativa es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo, la cual es indelegable y se ejerce a través de Resoluciones;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Nota N° 084-2015-JCA-GSF-OSITRAN y el Informe N° 441-2015-JCA-GSF-OSITRAN, el Órgano de Control Institucional ha recomendado la emisión de lineamientos sobre el Programa y Presupuesto de Inversiones que se efectúan en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, con la finalidad de contar con un instrumento de gestión que permita controlar el planeamiento, la programación y desarrollo previsto de las inversiones en mejoras, en concordancia con el contrato de concesión, por lo que se ha elaborado un proyecto normativo que regula la gestión del Plan de Diseño y de Trabajo – Presupuesto y Programa de Inversiones (PDT-PPI) del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización ha elaborado un proyecto normativo referido al procedimiento de gestión del plan de diseño y de trabajo de inversiones del contrato de concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, el cual cuenta con la revisión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 004-2015-GPP-GAJ-OSITRAN, encontrándose conforme a lo dispuesto por el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y la normativa vigente;

Que, la propuesta de norma contiene el procedimiento para la elaboración, revisión y conformidad del Plan de Diseño y de Trabajo (PDT-PPI) y su respectivo Balance, incluyendo por tanto, respecto al Concesionario (i) la forma de entrega de la información por parte del concesionario, (ii) el contenido mínimo del PDT-PPI, (iii) el contenido de la memoria descriptiva-balance final del PDT-PPI, (iv) consideraciones para la elaboración y presentación del PDT-PPI y (v) mecanismos de control y seguimiento. De otro lado, respecto a la empresa supervisora se indica mecanismos y plazos para la revisión del PDT-PPI y Balance del PDT-PPI. El proyecto indica, además, que los principios de celeridad y bienestar del usuario serán aplicados para la revisión, aprobación y seguimiento del PDT-PPI, en adición a los principios establecidos en el Reglamento General de Supervisión, encontrándose acorde a lo dispuesto por el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y la normativa vigente;

Que, teniendo en consideración que la propuesta normativa no se trata de un reglamento, norma o regulación de carácter general, así como no tiene impacto alguno sobre los Usuarios Intermedios y Finales, en tanto que se trata de un procedimiento a seguir en ejecución del Contrato de Concesión, no corresponde realizar la publicación del proyecto remitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización en el Diario Oficial El Peruano para comentarios de los interesados conforme lo dispone el artículo 15° del REGO¹, que resulta de aplicación para

¹ Artículo 15.- Participación de los interesados

Constituye requisito para la aprobación y modificación de los reglamentos, normas y regulaciones de alcance general que dicte el OSITRAN, el que sus respectivos proyectos hayan sido previamente publicados en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe) o algún otro medio que garantice su difusión, con el fin de recibir los comentarios y sugerencias de los interesados.

La mencionada publicación previa contiene la siguiente información:

1. El texto del proyecto normativo.

2. La Exposición de Motivos.

3. El plazo para la recepción de los comentarios escritos y, de considerarlo necesario, la fecha en la que se realizarán los comentarios verbales de los participantes. El plazo para la recepción de comentarios escritos y verbales no puede ser menor de quince (15) días calendario contados desde la fecha de publicación del proyecto.

normas de carácter general, sin perjuicio de ello, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización ha sometido a la revisión y/o comentarios del Concesionario y la empresa supervisora que actualmente se encuentra realizando labores de supervisión en el AIJC (Consortio CESEL-INECO);

Por lo expuesto, y en virtud de sus funciones previstas en el artículo 12 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 15 de diciembre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Procedimiento para la Gestión del Plan de Diseño y de Trabajo – Presupuesto y Programa de Inversiones (PDT-PPI) del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución y el procedimiento a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R. (LAP) y a la Empresa Supervisora Consorcio CESEL-INECO.

Artículo 3°.- Autorizar la difusión de la presente Resolución y el procedimiento aprobado, en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese;

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo